



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2024-A-MDL

Naranjillo, 19 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

Visto: El Memorándum N° 029-2024-A-MDL/N, de fecha 19 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, artículo 2.-No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica.

Que, según el reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que es factible el cambio de régimen laboral de la Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales en el sector público en su artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a Ley. Quedan exceptuados los alcances de la presente Ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentran en el ROF, MOF de la comuna;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, "el Contrato Administrativo de Servicios, es de plazo determinado". La duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo, dentro del cual se efectúa la contratación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A-MDL/N, de fecha 03 de enero del año 2023, se designó con eficacia anticipada del 01/01/2024, a la C.P.C. MARY DEL CARMEN ALARCON GUERRA, en el cargo de confianza contrato administrativo de servicio-CAS como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Luyando;

Que, el Inciso 17 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que son atribuciones del alcalde: Designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, con Memorándum N° 029-2023-A-MDL/N, de fecha 19 de febrero de 2024, el Despacho de Alcaldía, dispone dar por concluido en el cargo de confianza contrato administrativo de servicio-CAS de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Luyando, a la C.P.C. MARY DEL CARMEN ALARCON GUERRA, al 19/02/2024;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2024-A-MDL

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -**DAR POR CONCLUIDA**, al 19 de febrero de 2024, la designación de la **C.P.C. MARY DEL CARMEN ALARCON GUERRA**, en el cargo de confianza contrato administrativo de servicio-CAS Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Luyando, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.

Artículo Segundo. - **DAR LAS GRACIAS Y RECONOCER**, la labor realizada por la servidora cesada en el artículo primero; por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la parte interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Cuarto. - **ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA